

Resolución N °000117

(26 DE MAYO DE 2023)

“Por la cual se modifica la Resolución 000011 del 17 de enero de 2023, “Por medio de la cual se apertura las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2023, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables”

El Director Ejecutivo Encargado de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, según Acuerdo de Junta Directiva No. 264 del 03 de agosto de 2022, en uso de las facultades legales delegadas mediante artículo 24 del Decreto 790 de 1995, y en cumplimiento de la Parte 8, Título V del Decreto 1068 del 26 de Mayo de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público*”, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 331 de la Constitución Política de Colombia creó a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - Cormagdalena, entidad encargada de la recuperación de la navegación, de la actividad portuaria, la adecuación y la conservación de tierras, la generación y distribución de energía; el aprovechamiento y preservación del ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables del río Magdalena.

Que al tenor del artículo 1 de la Ley 161 de 1994, el cual desarrolla el artículo 331 de la Constitución Política, Cormagdalena es “*un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotado de personería jurídica propia, el cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado sometida a las reglas de las Sociedades Anónimas, en lo previsto en la presente Ley*

Que, mediante el Decreto 790 de 1995¹ se aprobaron los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - Cormagdalena y el artículo 7 consagró su sede principal y domicilio legal en la ciudad de Barrancabermeja en el Departamento de Santander, y a su vez, dispuso el establecimiento de oficinas seccionales ubicadas en las ciudades de Barranquilla, Honda, Magangué y Neiva.

Que, por autorización de la Junta Directiva de la Corporación, mediante Acta No. 027 del 16 de diciembre de 1998 se creó la Oficina de Gestión y Enlace ubicada en la ciudad de Bogotá D.C, la cual fue incorporada a la estructura corporativa mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 132 de enero 24 de 2008.

Que históricamente tanto en la sede principal, como en las oficinas seccionales y en la Oficina de Gestión y Enlace han existido cajas menores para sufragar los gastos identificados y definidos de acuerdo con el catálogo de clasificación presupuestal, establecido por el

¹ “*Por el cual se aprueban los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, Cormagdalena.*”

Resolución N° 000117

(26 DE MAYO DE 2023)

“Por la cual se modifica la Resolución 000011 del 17 de enero de 2023, “Por medio de la cual se apertura las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2023, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables”

Ministerio de Hacienda y Crédito Público para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, donde se establece el Clasificador por Objeto de Gasto, que tienen el carácter de urgente e imprescindible con la finalidad de apoyar la gestión administrativa y misional de la entidad.

Que, en virtud de los principios de economía, eficiencia, se hace necesario crear cajas menores para las sedes de Barrancabermeja, Bogotá, Barranquilla, Magangué, Honda y Neiva.

Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas están facultadas para, que mediante acto de delegación puedan transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores, u a otras autoridades, con funciones afines y complementarias e igualmente dispone que *“Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley”*.

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, señala que *“En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. El presidente de la república, los ministros, los directores de departamento administrativo y los representantes legales de entidades descentralizadas deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas”*.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 161 de 1994, y las facultades otorgadas en el artículo 24 del Decreto 790 de 1995, CORMAGDALENA cuenta con la capacidad de ordenar el gasto y dicha facultad se encuentra en cabeza del Director Ejecutivo Encargado de la Corporación, como representante legal de la misma, tiene la facultad para delegar de acuerdo a lo establecido en la Ley 489 de 1998.

Que el día 17 de enero de 2023, se expidió la Resolución No. 000011 *“Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2023, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables”*.

Que mediante Resolución No 000036 del 28 de febrero de 2023, se aceptó la renuncia al

Resolución N°000117

(26 DE MAYO DE 2023)

“Por la cual se modifica la Resolución 000011 del 17 de enero de 2023, “Por medio de la cual se apertura las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2023, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables”

señor FREDDY EDILBERTO MELO PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.322.829 expedida en la ciudad de Bogotá D.C, al cargo de Jefe Oficina, código 0137, grado 18, Oficina Gestión y Enlace en la Planta de Personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, a partir del 28 de febrero de 2023, una vez culminada la jornada laboral

Que mediante la Resolución No. 000056 de fecha 21 de marzo de 2023, se nombró con carácter ordinario (Libre Nombramiento y Remoción) en el cargo de Jefe Oficina Gestión y Enlace, código 0137, grado 18, en la Planta de Personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA a la señora DIANA CAROLINA DELGADO FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.174.362 expedida en la ciudad de Chinácota.

Que el día 22 de marzo de 2023, mediante acta No. 306, se posesiono la señora DIANA CAROLINA DELGADO FLOREZ, en el cargo Jefe Oficina Gestión y Enlace, código 0137, grado 18, en la Planta de Personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar lo señalado en el artículo segundo de la Resolución 000011 de enero 17 de 2023, modificada por el artículo primero de la Resolución 000026 del 10 de febrero de 2023, respecto del responsable del manejo y funcionamiento de la Caja Menor de la Oficina de Gestión y Enlace de la Corporación Autónoma Regional de Río Grande de la Magdalena, así:

- b. Oficina de Gestión y Enlace, ubicada en la ciudad de Bogotá, delegar al Jefe de la Oficina de Gestión y Enlace, Código 0137, Grado 18, señora DIANA CAROLINA DELGADO FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.174.362 o quien haga sus veces.

Que el Decreto Único Reglamentario 1068 del 26 de mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público, en su artículo 2.8.3.3.11. establece que *“Las empresas podrán constituir cajas menores y hacer avances previa autorización de los gerentes, siempre que se constituyan las fianzas y garantías que éstos consideren necesarias.”*

Que igualmente el citado decreto prevé en su artículo 2.8.5.2 que *“Las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el Jefe del respectivo órgano, en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar. Así mismo, se deberá indicar la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal. Para la constitución y reembolso de las cajas menores se deberá contar*

Resolución N ° 000117

(26 DE MAYO DE 2023)

“Por la cual se modifica la Resolución 000011 del 17 de enero de 2023, “Por medio de la cual se apertura las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2023, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables”

con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (...)"

Que, en lo correlacionado con el cambio de responsables, el artículo 2.8.5.15. del Decreto 1068 de 2015 dispone que, *“Cuando se cambie el responsable de la caja menor, deberá hacerse una legalización efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha.”*

Que en cumplimiento del artículo 2.8.5.15 del Decreto 1068 de 2015, mediante la Resolución 000089 del 27 de abril de 2023, se “(..) realiza la legalización y reembolso de la Caja menor de la Oficina Gestión y Enlace de CORMAGDALENA, ubicada en Bogotá D.C., correspondiente al mes de marzo de 2023”.

Que en lo que concierne a la vigilancia de los recursos de las cajas menores, el artículo 2.8.5.17. del Decreto 1068 de 2015 considera que, *“Corresponde a la Contraloría General de la República ejercer la vigilancia y el control posterior en los términos establecidos en el artículo 268 de la Constitución Política. Los responsables de las cajas menores deberán adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso manejo de los recursos, independientemente de las evaluaciones y verificaciones que compete adelantar a las oficinas de auditoría o control interno.”*

Que en lo que atañe a la responsabilidad que les asiste a los cuentadantes de cada una de las cajas menores de la Corporación, resulta procedente traer a colación lo establecido en el artículo 2.8.5.18.del Decreto 1068 de 2015, en el hecho que, *“Los funcionarios a quienes se les entregue recursos del Tesoro Público, para constituir cajas menores se harán responsables por el incumplimiento en la legalización oportuna y por el manejo de este dinero.”*

Que, en mérito de lo expuesto, el Director Ejecutivo Encargado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO – Modificar el literal b del ARTÍCULO SEGUNDO – CREACIÓN, DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES, el cual quedará así:

“

(...) b. Oficina de Gestión y Enlace, ubicada en la ciudad de Bogotá, delegar al Jefe de la Oficina de Gestión y Enlace, Código 0137, Grado 18, señora DIANA CAROLINA DELGADO FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.174.362 o quien haga sus veces. (...)"

ARTÍCULO SEGUNDO. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Salvo lo dispuesto en el

Resolución N °000117

(26 DE MAYO DE 2023)

“Por la cual se modifica la Resolución 000011 del 17 de enero de 2023, “Por medio de la cual se apertura las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2023, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables”

presente documento, continúan vigentes todas las estipulaciones contenidas en la Resolución No. 000011 de enero 17 de 2023, que no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO TERCERO. - VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, 26 días de mayo de 2023.

ÁLVARO JOSÉ REDONDO CASTILLO
Director Ejecutivo (E)

Elaboró: Neila Baleta/ Abogado OAJ 

Revisó: Hernando Gutiérrez OAJ 

Aprobó: Nelson Rubén Piñeres Senior/Jefe de la Oficina Asesora Jurídica 